



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA- SECCION 3ª
PERSONAL Y CONTABILIDAD.

DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DESDE JULIO DE 1936 A LA FECHA, RELATIVAS A ESTA SECCION, ENTIENDE EL JEFE QUE SUSCRIBE, DEBEN SUBSISTIR TODAS ELLAS EXCEPTO LAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, QUE DEBEN MODIFICARSE EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

19 de Diciembre de 1936.- Designando los funcionarios que han de componer la Junta Directiva de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

La Junta directiva designada por esta disposición, está compuesta por personal de los Cuerpos Técnico de Letrados y Técnico-administrativo de la Subsecretaría y su composición no se ajusta exactamente a las prescripciones reglamentarias de la Asociación, lo que debiera hacerse designando también para ello a un funcionario de cada una de las Carreras Judicial y Fiscal.

22 de Enero de 1937.-

Disponiendo que la Dirección general de Prisiones remita a la Sección de Contabilidad de la Subsecretaría de este Ministerio, los expedientes en que se soliciten expedición de mandamientos de pago; las cuentas justificadas y el conocimiento de aprobación de las cuentas justificativas.

El objeto que se perseguía con esta disposición, era centralizar en una sola Sección (la encargada de la formalización del Presupuesto) todo lo referente a la Contabilidad del Ministerio, que además de ser lógico y fundamental para una buena administración, existe en todos los Departamentos ministeriales, aparte de la natural economía que en personal y material habría de producirse, en beneficio del Estado, al llevar a cabo esta centralización, y, si bien en la actualidad se tiene conocimiento, en la Subsecretaría del Ministerio, de los gastos que se realizan, no se tienen con el detalle necesario y que es verdaderamente indispensable para formar un juicio exacto de si los créditos presupuestados actualmente para los diferentes servicios, están o no ajustados a las necesidades de los mismos.

Por esto, debiera entender la Subsecretaría en el examen y fiscalización de todas las cuentas, expedición de órdenes de mandamiento de pago y en general, en todos los asuntos relacionados con el Presupuesto de gastos.

Valencia, 1º de Junio de 1937.

EL JEFE DE LA SECCION,

Rafael Mía



MINISTERIO DE JUSTICIA

DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTA SECCION DICTADAS

DESDE JULIO DE 1936 A LA FECHA.

SUBSECRETARIA

SECCION 3ª

PERSONAL Y CONTABILIDAD.

- 25 Noviembre de 1936.- Suspendiendo a partir del 1º de Diciembre el derecho al percibo de dietas del personal de las Carreras Judicial y Fiscal cuando ejerzan sus funciones dentro de la Provincia en la que presten sus servicios y señalando las remuneraciones de dicho personal.
- 19 Diciembre de 1936.- Designando los funcionarios que han de componer la Junta Directiva de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.
- 3 Enero de 1937.- Dictando normas referentes a los gastos relacionados con la estancia de los niños en los lugares determinados por cada Tribunal Tutelar de Menores y facultando al Ministro de este Departamento para que determine la cantidad diaria que en concepto de estancia y por cada menor debe ser repartidas a cada Tribunal.
- 22 Enero de 1937.- Disponiendo cesen en el percibo de sus haberes el personal del Instituto de Estudios Penales, excepto el Conserje del mismo, hasta que se normalice la función de dicho Instituto.
- 22 Enero de 1937.- Disponiendo que la Dirección general de Prisiones remita a la Sección de Contabilidad de la Subsecretaría de este Ministerio los expedientes en que se soliciten expedición de mandamiento de pago; las cuentas justificadas y el conocimiento de aprobación de las cuentas justificativas.
- 6 Marzo de 1937.- Estableciendo el derecho de consorte entre todos los funcionarios dependientes de este Ministerio y los de los demás Departamentos ministeriales que tengan establecido este derecho o lo establezcan en lo sucesivo.
- 14 Abril de 1937.- Suprimiendo el derecho al percibo de dietas a todo el personal dependiente de la Administración de Justicia, que perciba sueldo señalado en Presupuesto, hasta tanto no sea reconocido el citado derecho por este Departamento.

Valencia, 1º de Junio de 1937.

EL JEFE DE LA SECCION.

Rafael Múa